

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL



Manizales, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CONFA
DEMANDADO	WILLIAM PEÑA OSORIO
RADICADO	17001-40-03-005-2020-00571-00
ASUNTO	CITA AUDIENCIA ART. 392 C.G.P.
INTERLOCUTORIO	3069

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Citación audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, que remite a las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ídem, en concordancia con el artículo 443 del mismo Estatuto Procesal.

II. SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA

Agotada la fase de postulación, se señala como fecha para la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, el día **VEINTISEIS (26) DE ENERO DE 2022 a las 9:00 a.m. La audiencia se celebrará de forma virtual por la plataforma lifesize y mediante el link que será informado previamente a las partes.**

En dicha audiencia, a la que deberán comparecer las partes, se agotarán las fases de recepción de interrogatorios de parte, fijación del litigio,

práctica de pruebas y demás contenidas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, correspondientes a este proceso.

III. DECRETO DE PRUEBAS

III.1 MEDIOS PROBATORIOS SOLICITADOS Y/O APORTADOS POR LA PARTE DEMANDANTE

1. DOCUMENTALES: se tendrán como tales los siguientes aportados en original y/o copia, cuyo valor probatorio se apreciará en el momento procesal oportuno:

1.1. Pagaré No. 7169986 con su respectiva carta de instrucciones.

1.2. Certificado de representación legal de la demandante expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar, con sus respectivos anexos.

III.2. MEDIOS PROBATORIOS APORTADOS Y/O SOLICITADOS POR LA PARTE DEMANDADA

No hizo solicitud especial de pruebas.

IV. ADVERTENCIA ESPECÍFICA

ADVERTIR a ADRIANA VALENCIA GALEANO, en condición de representante legal de la parte demandante, o quien haga sus veces, que deberán comparecer por ministerio de la ley a rendir interrogatorio de parte, en el marco de la audiencia fijada en el presente auto y que se celebrará el **VEINTISEIS (26) DE ENERO DE 2022 a las 9:00 a.m. La audiencia se celebrará de forma virtual por la plataforma lifesize y mediante el link que será informado previamente a las partes.**

V. ADVERTENCIAS GENERALES

1. ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso, que a su tenor establece:

“Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. (...)

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”.

2. ADVERTIR a los citados que solo se podrán retirar de la diligencia una vez suscriban el acta.

Lo anterior sin perjuicio de los poderes consagrados en los artículos 43 y 44 del Código General del Proceso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

LA JUEZ

**JUZGADO QUINTO CIVIL
MUNICIPAL**

Por Estado No. 195 de esta fecha
se notificó el auto anterior.

Manizales, 16 de diciembre del
2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria